

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Olga Salazar		
Fecha/hora gestión	16/07/2024 11:37	Fecha/hora resolución	16/07/2024 11:53
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001093
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000024-0001102104	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Adquisición de equipos de aire acondicionado		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001027	26/06/2024 14:54	JUAN FRANCISCO ORLICH CHAVES	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADOR A ECOAIRE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

Que el 26 de junio del corriente, se presentó recurso de objeción en contra del pliego de condiciones del procedimiento No. 2024LY-000024-0001102104.

Que mediante auto No. 8052024000001205 esta División otorgó audiencia especial a la Administración en los términos dispuestos en dicho auto. Dicha audiencia fue atendida de conformidad con el escrito agregado al expediente.

Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001027 - CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Los alegatos de la parte constan en el expediente.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Rechazado de plano

1.SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANONIMA.

1.Sobre el plazo de apertura de ofertas. Criterio de la División: El objetante solicita una ampliación de plazo en la entrega de las ofertas en al menos una semana adicional, quedando así la nueva fecha de cierre de recepción de ofertas para el 12/07/2024. Indica que lo requiere por cuanto es complejo realizar un planteamiento técnico del requerimiento a ofertar. Así como el tiempo de respuesta de los fabricantes y subcontratistas para presentar la documentación necesaria. Y además, al momento de la publicación del concurso (07/06/2024), quedó información pendiente de publicar referente a aspectos de admisibilidad de las ofertas, la cual fue agregada al expediente una semana posterior a la publicación del concurso (14/06/2024). Ahora bien, del expediente de la contratación se desprende que a la fecha existen tres versiones del cartel, publicadas los días 07-06-2024, 14-06-2024 y 03-07-2024. Y que con la publicación del 14-06-2024 se estableció la apertura de ofertas para el 05-07-2024. Siendo que una vez computado el plazo que media entre el día de la publicación del cartel vigente para la fecha de interposición del recurso (26-06-2024), así como el que el objetante identifica completo, a saber 14-06-2024, y el día de apertura de ofertas dispuesto en dicha versión del cartel a saber 05-07-2024; se obtienen 15 días hábiles. Este plazo corresponde al mínimo de días dispuesto por el ordenamiento jurídico a efectos de presentación de ofertas en el caso de una licitación mayor -el cual es el caso de mérito- (artículo 56 inciso i) de la Ley General de Contratación Pública, LGCP). Así las cosas, siendo que la Administración cumplió con el plazo mínimo dispuesto por la normativa para la apertura de ofertas en una licitación mayor y que el recurrente se limita a afirmar la complejidad de formular la oferta pero no acredita que ello sea así y que por ende, se requiera un plazo mayor al dispuesto como mínimo por el ordenamiento jurídico, se estima que el objetante ha incurrido en falta de fundamentación. En este sentido, no debe perderse de vista que el artículo 88 de la LGCP en concordancia con los numerales 246 y 254 de su Reglamento, imponen la carga de la prueba al recurrente y por ende, éste era el llamado a acreditar la insuficiencia del plazo de mérito a efectos de formular la oferta, como lo era por ejemplo aportando documentación emitida por diferentes fabricantes y subcontratistas con los plazos que requieren y por ende, se pudiera tener por comprobado que para diversos potenciales oferentes el plazo de 15 días hábiles resultaba insuficiente. En todo caso en SICOP se observa que en la actualidad la apertura de ofertas ha sido dispuesta para el 26 de julio del 2024. Así las cosas, se declara el **rechazo de plano** del recurso incoado.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	OLGA SALAZAR RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	16/07/2024 11:42	Vigencia certificado	13/09/2022 09:33 - 12/09/2026 09:33
DN Certificado	CN=OLGA SALAZAR RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OLGA, SURNAME=SALAZAR RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1206-0324		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	16/07/2024 11:53	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	19/07/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01045-2024	Fecha notificación	16/07/2024 11:57